



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“ASOCIACIÓN ENTRE VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS
SENTENCIAS SEGÚN EL CODIGO PENAL PERUANO EN EL
DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA RURAL DE CHUCUITO
DESAGUADERO: PUNO, 2023”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PENAL

PRESENTADO POR:
JESÚS MARIO PALOMINO SANIZO

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR:
MG. LUIS, LAURENTE BLANCO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-8531-3959

CHINCHA, 2025



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 27 de enero del 2025

Dra. Mariana Campos Martínez
Decana de la Facultad de Ingeniería ciencias y Administración
Universidad Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que, el Bach. JESUS MARIO PALOMINO SANIZO de la Facultad de Ingeniería ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

☐

TESIS

☐	☒
--------------------------	-------------------------------------

TITULADO:

**“ASOCIACIÓN ENTRE VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS SENTENCIAS SEGÚN
EL CODIGO PENAL PERUANO EN EL DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA
RURAL DE CHUCUITO DESAGUADERO: PUNO, 2023”**

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal. Cordialmente,

MG. GONZALES FLORES ANA KRISTEL
CODIGO ORCID: 0000-0003-1416-8667
DNI: 45609294

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

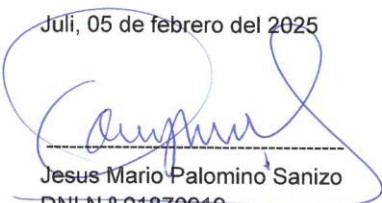
Yo, Jesus Mario Palomino Sanizo, identificado(a) con DNI N°01870919, en mi condición de Bachiller del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **“ASOCIACIÓN ENTRE VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS SENTENCIAS SEGÚN EL CODIGO PENAL PERUANO EN EL DESARROLLO SOCIAL EN LA ZONA RURAL DE CHUCUITO DESAGUADERO: PUNO, 2023”**, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas.
- d. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- e. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- f. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

14% de similitud

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Juli, 05 de febrero del 2025


Jesus Mario Palomino Sanizo
DNI N.° 01870919



CERTIFICACIÓN A LA VERDAD



NOTARIA
QUISPE YUNGA FRANCISCO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

0110800393

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 01870919
Primer Apellido PALOMINO
Segundo Apellido SANIZO
Nombres JESUS MARIO



CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



PALOMINO SANIZO, JESUS MARIO
DNI 01870919

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 46201196 - Luis Eduardo Cueva Flores
Fecha de Transacción: 05-02-2025 11:25:55
Entidad: 10013325991 - QUISPE YUNGA FRANCISCO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciobiotometricos.minc.gob.pe/identificacion/verificacion.do>
Número de Consulta: 0110800393



CERTIFICACIÓN DE FIRMA

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s) que antecede(n) de: JESUS MARIO PALOMINO SANIZO con DNI No. 01870919; Quien(es) ha(n) firmado y estampado su(s) huella(s) dactilar(es) en mi presencia. La notaria que autoriza no asume responsabilidad sobre el contenido del documento (Art. 108D. Leg. 1049), de lo que doy Fe. is

Juli, 05 de febrero del 2025.



FRANCISCO QUISPE YUNGA
ABOGADO - NOTARIO
CHUCUITO - JULI

Dedicatoria

La presente investigación la dedica a mis padres Heraclio y Eulogia, quienes me criaron y formaron con fortaleza y amor incondicional, a su vez, a mis hermanos Victoria y Juan, quienes son mis pilares con quienes compartí mi infancia y a mi esposa e hijos, por apoyarme y ser el motor para continuar con mis estudios.

Jesús Mario Palomino Sanizo

Agradecimiento

Agradezco a la prestigiosa Universidad Autónoma de Ica, por darme la oportunidad de lograr mi meta en la obtención de mi título profesional y por el apoyo continuo de mi asesor en el desarrollo de mi trabajo de investigación.

Jesús Mario Palomino Sanizo

Resumen

El presente estudio titulado: “Asociación entre violencia familiar y las sentencias según el código penal peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023”; tuvo como finalidad determinar la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. La metodología utilizada enfoque cuantitativo, tipo mixta, nivel descriptivo, relacional, diseño correlacional, no-experimental y de corte transversal. Población fueron abogados penalistas y la muestra fueron 40 juristas siendo 5 Fiscales, 5 Jueces y 30 Abogados. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumentos 2 cuestionarios, el procesamiento de datos fue en Excel, se utilizó el Software estadístico SPSS versión 26 y se aplicaron las pruebas estadísticas Alfa de Cronbach para la confiabilidad, Shapiro Wilk para la normalidad de los datos y Pearson para medir la asociación entre las variables del estudio y sus dimensiones. Los resultados obtenidos fue que los juristas están totalmente de acuerdo en señalar que el empujón 57.5%, la bofetada 60.0%, el jalón de orejas 45%, el correaso 45% y el golpe físico 62%, son actos que ameritan ser considerados como violencia familiar, así como, el insulto 57.5% y la grosería 37.5%, como violencia psicológica. El 72.5% están totalmente de acuerdo en que el delito que causa daño de trastornos en la personalidad de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa. En conclusión, se observó que existe una correlación entre la violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano y las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar mostrando una asociación inversa leve.

Palabras claves: Violencia familiar, zona rural, derecho penal

Abstract

The purpose was to determine the association between family violence and sentences according to the Peruvian Penal Code in social development in the rural area of Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.

The methodology used was a quantitative approach, mixed type, descriptive, relational level, correlational, non-experimental and cross-sectional design. The population was criminal lawyers and the sample was 40 jurists, 5 Prosecutors, 5 Judges and 30 Lawyers. The survey was used as a technique and 2 questionnaires as instruments, the data processing was in Excel, the SPSS statistical software version 26 was used and the Cronbach's Alpha statistical tests were applied for reliability, Shapiro Wilk for the normality of the data and Pearson to measure the association between the study variables and their dimensions.

The results obtained were that the jurists fully agree in pointing out that the push 57.5%, the slap 60.0%, the ear pulling 45%, the strap 45% and the physical hit 62%, are acts that deserve to be considered violence. family, as well as insults 57.5% and rudeness 37.5%, as psychological violence. 72.5% totally agree that the crime that causes damage to the personality of the victim deserves a sentence of imprisonment of no more than one year and a fine of sixty to one hundred and twenty days.

In conclusion, it was observed that there is a correlation between family violence according to Law 30364 of the Peruvian Penal Code and sentences according to the Peruvian Penal Code in cases of family violence, showing a slight inverse association.

Key words: Family violence, rural area, criminal law

Índice general

Portada	i
Constancia	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice general	ix
Índice de tablas académicas	xi
Índice de figuras	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
2.1. Descripción de la Realidad Problemática	17
2.2. Formulación del Problema General	18
2.3. Formulación de los Problemas Específicos	18
2.4. Objetivo General	19
2.5. Objetivos Específicos	19
2.6. Justificación e Importancia	20
2.7. Alcances y limitaciones	20
III. MARCO TEÓRICO	21
3.1. Antecedentes	21
3.2. Bases teóricas de la variable	27
3.3. Marco conceptual	38
IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA	39
4.1. Tipo y Nivel de Investigación	39
4.2. Diseño de la Investigación	41
4.3. Hipótesis general y específicas	42
4.4. Identificación de las variables	43
4.5. Matriz de operacionalización de variables	44
4.6. Población – Muestra	49
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	50
4.8. Técnica de análisis y procesamiento de datos	51

V.	RESULTADOS	51
5.1.	Presentación de resultados	51
5.2.	Interpretación de resultados	51
VI.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	67
6.1.	Análisis inferencial	69
VII.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
7.1.	Comparación de resultados	72
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
	ANEXOS	78
	Anexo 1: Matriz de consistencia	80
	Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	83
	Anexo 3: Ficha de validación de instrumentos de medición	87
	Anexo 4: Base de datos	90
	Anexo 5: Evidencia fotográfica	95
	Anexo 6: Informa de Turnitin al 14% de similitud.....	96

Índice de tablas académicas

Tabla 1: <i>Prueba de confiabilidad del instrumento violencia familiar</i>	38
Tabla 2: <i>Prueba de confiabilidad del instrumento sentencias según el Código Penal</i>	38
Tabla 3: <i>Prueba de normalidad del instrumento violencia familiar</i>	39
Tabla 4: <i>Prueba de normalidad del instrumento sentencias según el Código Penal</i>	39.
Tabla 5: <i>Item1. Usted está de acuerdo con que un empujón propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	42
Tabla 6: <i>Item2. Usted está de acuerdo con que un jalón de orejas propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	42
Tabla 7: <i>Item3. Usted está de acuerdo con que una bofetada propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	43
Tabla 8: <i>Item4. Usted está de acuerdo con que un correa propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	43.
Tabla 9: <i>Item5. Usted está de acuerdo con que un golpe físico propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	43
Tabla 10: <i>Item6. Usted está de acuerdo con que un insulto propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	44
Tabla 11: <i>Item7. Usted está de acuerdo con que una grosería propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	44
Tabla 12: <i>Item8. Usted está de acuerdo con que una ofensa propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	45

Tabla 13: <i>Item9.Usted está de acuerdo con que la manipulación que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	45
Tabla 14: <i>Item10.Usted está de acuerdo con que el maltrato verbal que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar</i>	46
Tabla 15: <i>Niveles de física en los casos de violencia familiar</i>	46.
Tabla 16: <i>Niveles de psicológica en los casos de violencia familiar</i>	47
Tabla 17: <i>Item1.Usted está de acuerdo en que la conducta del imputado que es acusado de causar un daño grave en el cuerpo de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años</i>	47.
Tabla 18: <i>Item2.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico que puso en peligro inminente la vida de la víctima cometido por el imputado amerita pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años</i>	48
Tabla 19: <i>Item3.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años</i>	48.

Índice de figuras

Figura 1: <i>Distribución de normalidad de datos de la dimensión de violencia física en casos de violencia familiar</i>	<i>40</i>
Figura 2: <i>Distribución de normalidad de datos de la dimensión de violencia psicológica en casos de violencia familiar</i>	<i>41.</i>
Figura 3: <i>Distribución de normalidad de datos de la dimensión aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar</i>	<i>52</i>
Figura 4: <i>Distribución de normalidad de datos de la dimensión aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar ...</i>	<i>52.</i>
Figura 5: <i>Niveles de la aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar</i>	<i>53</i>

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un problema de carácter social existente en el mundo, que no depende del país, del desarrollo económico, de su cultura, ni el estrato socioeconómico de quienes hacen práctica de esa violencia contra los integrantes de su núcleo familiar, este problema social, preocupa a las autoridades que deben salvaguardar la integridad física, psicológica y biológica de las personas, tales como los policías, jueces, psicólogos, sociólogos, especialistas del comportamiento humano a nivel mundial (Orna, 2019). Asimismo, preservar la integridad de los individuos y respetar su honor es el propósito fundamental de la sociedad y del Gobierno. Considerando que todo ser humano tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psicológica y física; siendo reconocidos como derechos primordiales en el artículo 1º y el inciso 1) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, respectivamente. Cabe señalar que, en casos de violencia familiar, pueden considerarse diferentes factores tales como las condiciones de pobreza o pobreza extrema, problemas psicológicos, problemas psiquiátricos, personalidad psicopática de quien ejerce la violencia, falta de humanidad, poder económico de parte del agresor, falta de protección a las víctimas de violencia, entre otros factores que pueden contemplarse en los casos reales (Orna, 2019). De igual manera, el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que ninguna persona será torturada o sometida a condenas, maltrato despiadado, deshumanizante o denigrante.

La investigación tuvo como objetivo general determinar la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Y como objetivos específicos; (a) Determinar la asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. (b) Determinar la asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones aplicabilidad del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia

familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023det. (c) Determinar la asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. La hipótesis planteada por el investigador fue que existe asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023; asimismo, las hipótesis específicas fueron: a) Existe asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. b) Existe asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones aplicabilidad del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Y c) Existe asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.

Se desarrolló con un enfoque cuantitativo, utilizando como técnica la encuesta de opinión y dos instrumentos estructurados por una ficha de encuesta con enunciados con respuestas cerradas con una escala de medición tipo Likert, referente a las variables de estudio violencia familiar y sentencias según el código penal. La población estuvo conformada por 40 profesionales de derecho con especialidad en derecho penal en Puno, entre jueces, fiscales y abogados litigantes, especializados en violencia familiar y sentencias.

El capítulo 1, se explica el problema de investigación mencionando la realidad problemática del distrito de Chucuito en Puno, estableciendo el objetivo general y los específicos, al problema el cual era ¿Cuál es la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023? así como la justificación y limitación del estudio.

El capítulo 2, se desarrolló con el marco teórico, englobando teoría y aspectos relevantes de la jurisprudencia en relación a los antecedentes internacionales y nacionales, mencionando las bases teóricas, así como las definiciones en el glosario de términos.

En el capítulo 3, se elaboró una metodología de investigación, bajo el enfoque cuantitativo se operacionalizó las variables, se mencionaron las hipótesis, diseño de la investigación, población y muestra e instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo 4, se muestran los resultados, la interpretación de los hallazgos, el desarrollo de las discusiones, las conclusiones y finalizando las recomendaciones del investigador.

El autor

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la Realidad Problemática

La tutela penal no solamente abarca a la integridad física y salud, sino además otros recursos como la dignidad humana y el hogar este último como institución original y básica de la sociedad (Art. 4° de la Const.). Podemos afirmar que estamos ante a un bien jurídico pluriofensivo. La peculiaridad del abuso o daño psicológico, es la persistencia del mismo, en otras palabras, tiene que ser continuo y metódico. Ahora bien, el tipo penal no requiere que sea habitual, por ello no es indispensable que exista más de un conducta violenta; sin embargo esto no tiene que traer consigo, que cualquier ofensa aislada en el contexto de una diferencia familiar, se deba catalogar como hechos de violencia psicológica, sino que aun cuando ésta sea única, deberá ser una acción suficiente para ocasionar una lesión psicológica, y no necesariamente una que produzca en la víctima probables “secuelas” o daño psíquico, ya que si ocurriera, el acto calificaría dentro del tipo penal del Art. 124-B del Código Penal.

La violencia contra la mujer según postula el prólogo de la Convención Interamericana para evitar, penalizar y eliminar la violencia contra la Mujer llamada también, como “convención de Belem do Para” constituyendo una vulneración de los derechos humanos y derechos primordiales, que limitan total o parcialmente en la mujer la aceptación, logro y aplicación de tales derechos y libertades. Asimismo, es un agravio a la honorabilidad de las personas y una expresión de las conexiones de dominio, tradicionalmente desigual entre mujeres y hombres. Bajo este marco, podemos señalar el aporte de Lorenzo (2021), en años anteriores algunas naciones, optaban por incorporar en sus leyes penales ciertos patrones delictivos que establecen el sujeto pasivo en función del sexo de la víctima. Se trata de nuevos crímenes o agravantes de pena orientados a tutelar de modo específico a las mujeres frente a conductas que implican marginación por causa de género.

En el país según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) que realiza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a nivel nacional

revela que las mujeres que alguna vez han sido víctimas de violencia por parte de su pareja representa un 63.2% en un rango de edad de 15 a 49 años de edad. (ENDES, 2019)

Por todo mencionado en los párrafos anteriores, es clave señalar, que el crimen de lesiones leves por violencia familiar fue añadido al Código Penal por la Ley N°29282 de fecha 27 noviembre 2008, aún a pesar de las detracciones, a causa del deficiente método legislativo utilizado en su elaboración, la cual lejos de constituirse como una de clase tipo penal especial autónoma como lo vigente, más bien detallaba una situación agravante, sin embargo, aún se conservó en vigencia, hasta la promulgación de la Ley 30364 que lo derogó; no obstante una vez más, en el año 2017 por medio del Decreto Legislativo N°323 se reintegra al Código Penal habiendo sido objeto de reforma en el mes de julio de 2018.

Los resultados obtenidos en el presente estudio permitirán reconocer los aspectos predominantes que se consideran para la aplicación de las sentencias en casos de violencia familiar y de esta manera se podrán tomar acciones adecuadas en prevención y derecho penal.

2.2 Formulación del Problema General

¿Cuál es la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023?

2.3 Formulación de los Problemas Específicos

¿Cuál es la asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023?

¿Cuál es la asociación entre las sentencias según el Código Penal peruano y sus dimensiones aplicabilidad del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo

Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023?

¿Cuál es la asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023?

2.4 Objetivo General

Determinar la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023?

2.5 Objetivos Específicos

Determinar la asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023.

Determinar la asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones aplicabilidad del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023.

Determinar la asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito-Desaguadero-Puno, 2023.

2.6 Justificación e importancia

El presente trabajo se justifica porque se fundamenta en la aplicación de La Ley N°30364, *“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*, por tal razón es un trabajo conveniente para próximas investigaciones vinculadas al derecho penal y particularmente a la violencia familiar, lo que permite sumar un análisis en relación a sus consecuencias.

A su vez, la información volcada en el presente trabajo, aportará conocimientos, en lo que se refiere a la violencia familiar contra la mujer en el marco del nuevo código procesal penal, con el propósito de tener una perspectiva integral de la violencia familiar que obstruye el desarrollo social de una comunidad.

Permitiendo conocer la aplicabilidad del código procesal penal en los casos de violencia familiar, que involucra a la mujer y a otros integrantes de la familia, actualmente este tipo de problemática amerita, ser considerado como un desafío social, que incide en el bienestar físico, mental, sexual, espiritual y patrimonial a quiénes lo sufren.

2.7 Alcances y limitaciones

La presente investigación será desarrollada considerando la viabilidad de la Ley N°30364 en asuntos de violencia familiar el sector agreste de Chucuito Desaguadero en Puno, asignando un fondo para desarrollar el estudio y recolección de información en los organismos correspondientes para establecer la repercusión de la violencia familiar.

La limitación del estudio fue en la recopilación de los expedientes por casos de violencia familiar, ya que, no pudieron ser accesibles, y no se logró acceder a los expedientes, por ser información confidencial, y deben ser solicitados por los

abogados litigantes de las partes involucradas, y el acceso a esa información puede demorar meses.

III. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes

Antecedentes internacionales

Los estudios realizados por Echeburúa y Muñoz (2017), en su artículo titulado: “Límites entre la violencia psicológica y la relación de pareja meramente disfuncional: implicaciones psicológicas y forenses”, investigado en España cuya meta principal, era de expresar con claridad las diferencias principales que se observan entre el abuso psicológico en una interacción de afecto y relaciones de afectos no saludables donde los participantes no conocen las metodologías de como abordar los problemas diarios en sus emociones. Esta metodología se aplicó con una visión multi método y tomando la información de varios mecanismos de información, dio como resultado que la violencia, en muchos aspectos, es generada en el seno de los hogares, e informando que cuando esta violencia, se prolonga por varios días, semanas, etc, mayor será el daño emocional que tendrá la víctima. Generando en ellos, un sentimiento de amor y odio. Se concluyó que esta violencia psicológica es muy significativa y se tienen que ejecutar con prontitud mecanismos penales para el agresor, entendiendo que estos actos de violencia, no hay testigos o evidencias de abusos contra la víctima.

Este trabajo de investigación es relevante, pues provee amplitud en conocer de como es una persona que sufre violencia psicológica teniendo una relación disfuncional con su victimario y como contrarresta en su salud del victimario estos hechos de violencia, siendo de importancia el tomar con prontitud parte ante las autoridades.

La investigación realizada por Walton y Pérez (2019), que lleva por título: “La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual”, elaborado en Cuba. Que su objetivo principal se desarrolló en clasificar los hechos relevantes de las personas sobre los problemas que viven el día a día en la sociedad.

Se emplearon técnicas de investigación, revisión de literatura, recopilación de datos de expositores entre otros. Logrando entender que la violencia familiar conlleva a tener graves consecuencias en perjuicio de cada integrante de la familia oprimida, siendo esta, un impedimento en la sociedad y estado del país del agresor y víctima, ya que no promueve igualdad de tranquilidad y paz en la sociedad de convivencia. Se determinó que violencia familiar trae consecuencias gravísimas en la salud de cada persona agredida, tanto en aspectos físicos, psicológicos, dentro de su entorno social y propio de su sexualidad.

El estudio realizado, identifica las acciones violentas contra las familias, y tiene el propósito de tomar acciones necesarias para contrarrestar tales actos.

Los estudios que realizó Gracia y Sarco (2020) en su investigación que tituló: “Historias de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19: Una investigación en el sector de las Casas Colectivas de la calle Gómez Rendón, en la ciudad de Guayaquil, año 2020”. En Ecuador, manifestó como resultado primordial, la definición de los temas relacionados en el maltrato a mujeres y las agresiones ocasionadas dentro de su hogar de origen. Utilizó como base, una metodología que recopiló datos cuya perspectiva fue cualitativa, obteniendo resultados que dentro del país en mención, existe un 56,9% de maltrato psicológico, 34,4% dieron como resultado: maltrato físico, 32,7% fueron determinados como maltrato sexual y un 16,40% fueron maltratos al patrimonio familiar.

Entendiendo esto datos, se concluyó que durante la pandemia sufrida durante el 2020, el abuso de violencia en la familia se elevó considerablemente, ocasionados por altos niveles de estrés, sin otorgar, el gobierno de turno, protección oportuna a las mujeres violentadas, observándose necesariamente el

implementar normas y leyes que salvaguarden la vida y salud de las mujeres y de las familias.

El desarrollo de este estudio, nos da un panorama significativo , objetivo, de la realidad que viven las mujeres en violencia doméstica, y el incremento de este, debido a las consecuencias de la pandemia del *COVID 19*.

Los estudios de realizados por Ramírez y Cedeño (2018) en su estudio sobre: “El maltrato infantil en el entorno familiar y sus implicaciones en el rendimiento académico”, Ecuador, tuvo como fin explicar de forma práctica y objetiva los hechos de violencia en la familia y su desenvolvimiento en los estudios y aprendizajes. Empleándose como herramientas los cuestionarios (encuesta y recopilar información), con una participación de 45 estudiantes menores de edad, quienes sufrieron los improperios de los maltratos y estos mostraron deficiencia en su rendimiento escolar; se logró también, la participación de 12 profesionales de la escuela y se evidenció que más del 53% de estos menores, conviven con sus padres (papá y mamá) y el 35% de ellos, sólo con la madre, quienes, las cuales direccionan toda la carga familiar huyendo de sus casas por los maltratos contra su propia salud y maltratos psicológicos.

Se determinó que la problemática investigada es de índole “normal” en muchos países, promovido por creencias o formas de vida legados por sus ancestros, quienes manifestaron que es imprescindible maltratar para educar, siendo necesario la re educación de los padres de familia para controlar las agresiones y metodologías adquiridas por sus antepasados, y que estos tengan herramientas acordes para la educación de sus hijos (Como la persuasión y orientación).

Este trabajo de investigación detalla aquellas influencias que promueven el maltrato infantil dentro de su rendimiento en la escuela y las correcciones que se deben de tener en cuenta como antecedentes con respecto al maltrato de los hogares de los menores.

Ceballos y Keijzer (2020), determinó en su estudio: “Determinación social del malestar psicológico y el estrés en hombres que ejercen violencia familiar en la Ciudad de México”, realizado en México. Los parámetros de su investigación fueron el observar y entender el desorden psicológico de los investigados, formados por dos grupos de investigación para ver su accionar y mejora de su conducta en situaciones de violencia familiar. Su estudio abarcó herramientas cualitativas, de carácter no experimental, transversal, descriptivo y lineamientos interpretativos. Los resúmenes obtenidos indicaron en los participantes males asociados con el estrés, teniendo problemas musculares, poco descanso nocturno, afecciones en el estómago, dolores de cabeza, mal humor, entre otros. Concluyendo en la necesidad de tomar acciones desde el estado con un enfoque de género que permitan cubrir las necesidades básicas y promover el trato igualitario entre ambos sexos y de esta forma, contrarrestar la violencia en el hogar.

Esta investigación toma valor porque direcciona el origen de la violencia desde la perspectiva social, generando estrés por mala calidad de vida y proporciona herramientas para combatir estos males

Antecedentes nacionales

El estudio realizado por Solano et. (2019) cuyo nombre es: “Factores asociados a la violencia familiar en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud”, enfocado en la ciudad de Ica en Perú, se establecieron hechos relacionados con la violencia en las familias del alumnado del campus San Luis Gonzaga de Ica. Donde se pudo evaluar a 1200 estuantes de aquella facultad con la metodología de análisis secundario. Dando por resultado que los más vulnerables por violencia en el hogar son de sexo femenino, otro dato importante son los alumnos de 20 años, los cuales fueron agredidos en su etapa de infancia con la ingesta de alcohol, o tienen bajo rendimiento en sus estudios, alumnos con baja autoestima; son aquellos más expuestos a sufrir violencia en el hogar.

Esta investigación, toma valor, porque observa aquellos grupos expuestos a padecer violencia en el hogar, siendo en su mayoría de genero femenino, teniendo antecedentes de abuso en su infancia y baja autoestima.

Los estudios de investigación de Solano at. (2017) en su escrito: “Análisis transgeneracional de la violencia familiar a través de la técnica de genogramas”, Hechos realizados en la ciudad de Arequipa, Perú. Detalló en su propuesto fundamental los hechos de violencia familiar por el factor de hábitos mal planteados y sus creencias que fueron trasmitidas por sus antepasados, Solano usó el método de modelo básico y cuantitativo, empleando registros de datos de manera transeccional; donde se logró evaluar a 79 voluntarios, que determinaron que el tipo de maltrato que siempre recibían era el físico., arrojando un porcentaje del 79% del total, y el 15% de los participantes indicaron haber recibido maltrato psicológico, y sólo un 5% del total indicaron que recibieron tanto maltratos físicos como psicológicos. Este estudio concluyó que la violencia que ocurre en el seno familiar, trae como consecuencias el maltrato a los hijos, observando en los entrevistados niveles de ansiedades altos, personas con depresión y pensamientos fatales consigo mismos sobre el mundo que les rodea, impidiendo que se conecten favorablemente vínculos saludables en la sociedad y seno familiar.

El trabajo investigado nos aporta el poder identificar las conductas de violencia dentro del seno familiar y sus interacciones con los demás, en muchas ocasiones, estos hechos fueron ejecutados de forma inconsciente por parte de los entrevistados y legados a través de los años.

Bazán (2017), en su trabajo de investigación: “El Derecho a la familia y su aplicación en la nueva Ley N 30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque”, realizada en la ciudad de Lambayeque – Perú. Observó como objetivo primordial formular técnicas transversales que den eficacia para contrarrestar los actos violencia de la sociedad generadas en el hogar y la protección del vínculo en la familia. Empleó la técnica metodológica teórica pura, siendo su modelo no experimental de corte trasversal descriptivo

explicativo. Se observaron que los resultados podrían ser modificados a largo plazo, en este punto se puede desarrollar una autoestima saludable y lograr obtener metas propias, sin embargo, otro resultado demostró que se obtiene en las baja autoestima, desinterés y percepción negativista consigo mismo, se añade que genera en ellos conciencia de respeto y actos de violencia en otros Ley N° 30364 indica normativas que cuidan el derecho en la familia y previene la violencia contra la mujer, observándose también, que una gran mayoría de las urbes desconocen esta ley por mal uso de difusión, careciendo de medios adecuados para controlar los casos de violencia familiar.

El artículo de investigación nos da estrategias de gran impacto para contrarrestar la violencia familiar, tanto en lo social y el conocer con prontitud las leyes que amparan tales decretos.

Los estudios realizados por Ramírez (2018), que tiene por título: “Consecuencias socio jurídicas de la sobrecriminalización de los actos de violencia familiar en la ciudad de Cajamarca”, realizada en Cajamarca – Perú. Tubo como medio principal la identificación de los actos socio jurídicos que la violencia familiar ocasiona en la ciudad de Cajamarca. Dicha investigación se ejecutó con una metodología con enfoque cualitativo, de nivel descriptivo – propositivo y de diseño no experimental de corte transversal. Obteniendo por resultados, que se evidencia una pésima protección a las personas víctimas de violencia, en comparación con su agresor, Otro punto que se estableció fue, que hay una ardua jornada laboral en las fiscalías de la región. Se determinó que el desarrollo de la investigación y los actos de condena por violencia familiar, han condenado las conductas derivadas por vía penal, sin proporcionar protección a las víctimas, lo que determina para esta región – Cajamarca, una sobre carga laboral inconclusa.

Este trabajo determina la problemática sobre los temas condenatorios por violencia familiar y genera falta de protección oportuna y sobre todo, una sobre carga laboral en las fiscalías y entidades judiciales.

Mejía (2018), realizó estudios de investigación y lo tituló: “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central”, realizada en la ciudad de Tacna – Perú. El objetivo primordial era de entender si los procesos judiciales son eficaces en la ejecución de formas de amparo a la víctima, y si estos mecanismos ejecutados y elaborados por las autoridades pertinentes, son disuasivos para contrarrestar. La ejecución del método usado fue tipo cualitativa – cuantitativa, socio jurídica, de diseño exploratorio y descriptivo. Los resultados que se observaron dieron como data que el 89% de los profesionales en leyes se especializan en la familia, 2.64% trabajan en centros de asistencia para la mujer, el 2.35% laboran en fiscalías para familias, y el 4.609% realiza su trabajo en los juzgados de familias. La data obtenida nos indica que los mecanismos de apoyo contra la violencia familiar son eficaces, asegurando la integridad total de las víctimas.

El estudio que se realizó es relevante para nuestra investigación porque nos muestra la eficacia en la aplicación de medidas en los hechos generados pro la violencia familiar, priorizando el cuidado y bienestar de las víctimas por violencia.

3.2 Bases teóricas de la variable

Con relación a la violencia familiar, es evidente que se refiere a una problemática, cuyo origen se da en el seno familiar, esta problemática es la violencia. Los sucesos por violencia familiar implican lesiones físicas y psicológicas, producidas entre esposos, ex esposos, concubinos, ex concubinos, ascendientes, descendientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes viven dentro de la misma residencia, siempre y cuando no interfieran en vínculos contractuales o laborales y aquellos que hayan concebido hijos en común, individualmente de si viven juntos o no, al momento de generarse la violencia.

Es por ello, que la violencia familiar es una problemática categórica, debido a que repercute en las dimensiones más preciadas del Derecho, como son el derecho a la vida, la protección de las víctimas, la misma que se ve mermada

ante el aumento del número de agresores y al deceso de las víctimas, además de la constante divulgación de propaganda sobre la igualdad de género.

(Mejía, 2017)

Actualmente, la violencia familiar es una problemática frecuente que se observa todos los días y que se encuentra en crecimiento conforme pasa el tiempo, pese a que la autoridad competente se encarga de emitir leyes y penas radicales, no se observan cambios positivos y precisos que demuestren el acierto de las leyes existentes.

(Bazán 2017)

En tanto, el Estado tiene la obligación de implementar condenas que privan la libertad, con la finalidad de que estos sucesos no queden exentos y tengan un castigo severo, la Comisión Permanente del Congreso de la República, acordó incluir como delito en el Código Penal los actos de Violencia Familiar. El veredicto aprobado reforma y agrega un nuevo texto al artículo 121 del citado código, el cual hace referencia a daños ocasionados por violencia. Siendo que, la Ley de manera objetiva establece, que cuando la víctima de la violencia es menor de catorce años de edad, y el agresor es el tutor, custodio, o lleva la responsabilidad del niño, la pena privativa de la libertad oscilará entre los 5 y 8 años; también de la derogación de la patria potestad.

Por otra parte, quien ocasiona daño corporal y la salud por violencia familiar será sancionado con una condena de 5 a 10 años de encarcelamiento y, si la víctima fallece, las penas serán incrementadas de 6 a 15 años, considerando que la violencia familiar, es aquella que impacta negativamente a nuestra sociedad y sus implicancias a nivel mundial, podemos afirmar también que la violencia familiar impulsa que tanto mujeres como niños asuman una actitud de sumisión frente a sus agresores, en especial en la figura del varón. Asimismo, si miramos el contexto donde se desenvuelve estos hechos, no necesariamente existen maltratos continuos, pero si podemos asegurar que la violencia familiar es activada con sólo una acción generada por el agresor y esta a su vez, es una acción que se repite y regula dentro del seno del hogar.

(Ramírez, 2018)

Por ello, cuando tratamos temas de violencia familiar, resulta que los que integrantes del seno familiar, sean o no víctimas, o participen de violencia contra la propia familia, consideren en entender aquellas políticas y normativas que el estado propone direccionar, están sometidos a son acciones que traen como consecuencias problemas para los gobiernos locales quienes son la imagen visible de nuestras sociedades, y está enfocada a suprimir a personas, siendo esto, volviéndose un paradigma social de gran impacto que subyugan a las familias de diferentes estratos sociales en condición de opresión de aquellas víctimas con sus agresores.

(Mejía, 2017)

Es por ello, que es necesario que se dicten y regulen leyes que repriman la violencia familiar, y reducir las estadísticas de violencia, estableciendo sanciones significativas para todo agresor, y poder modificar las conductas en ellos y concientizar en aquellas hechos que conllevan a la violencia en la familia.

(Bazán 2017)

Es relevantes mencionar que uno de sus alcances más comunes es el estado depresivo de las víctimas, propiciando un crecimiento en esta enfermedad, siendo la conclusión que podemos admitir que conforme a los estudios de investigación realizados, propicia trastorno en un ambiente de violencia familiar.

(Gutiérrez, 2020)

En las sentencias por casos de violencia familiar, observamos que el problema primordial en los procesos judiciales en actos de violencia familiar, se fundamentarían mejorando la correcta metodología de mecanismos de protección fundamentados por las leyes, siendo estas herramientas, direccionadas de forma general y no de forma específica, lo que genera grandes vacíos legales que perjudican radicalmente en todo el proceso penal. Se necesita que se dicten leyes direccionadas para combatir la violencia familiar, anexando sanciones significativas por cualquier acto de violencia, y favoreciendo a las víctimas, con el fin de salvaguardar los derechos de las personas que viven dentro de estado peruano.

(Bedón, 2017)

La violencia familiar, es un problema no sólo de las personas que han vivido tales ocurrencias, sino que también es un problema en la infraestructura de nuestra sociedad. Se tiene que implementar mecanismos y normas para contrarrestar este fenómeno y direccionarlos a soluciones que conlleven a tener una buena salud pública, y no sólo observar las normativas de índoles legales.

(Bedón, 2017)

Violencia en ámbito de pareja

En el estudio de la Criminología, este suceso de hechos es estudiado con detenimiento, y considera que es una problemática que es provocada por múltiples factores de riesgo. En los datos acumulados, observamos vinculación entre sexo – género, problemas comunitarios, individuales, y socio-culturales. Jhonson en sus trabajos de investigación define la violencia, como un estado de conflicto situacional, que es condicionado por un problema puntual, que no representa rigurosidad en sus acciones; conflicto por terrorismo intrínseco, ejecutado por hombres, y es cuando se busca ejecutar control sobre las personas o propios conyugues; conflicto por violencia defensiva, asumida por mujeres, ante sus agresores.

Artículo 5, Ley N° 30364

Violencia contra las mujeres basada en género

Cuando se genera muerte, perjuicio, sea este fisiológico, de índole sexual o emocional, nos referimos a las conductas direccionadas para atentar de forma privada o pública en la vida de las mujeres. Muchos de estas acciones que agredan la integridad físico, mental y su entorno social está determinado por el folio de acuerdo Plenario N°2-2016/CIJ-116– lo cual es de gravedad cuando atenta directamente con el sexo de la mujer. Nos indica que estas acciones son determinadas por cuando atenten a dos o más personas ocasionándoles lesiones personales o materiales. Ocasionando lesiones de gravedad cuando

son ocasionas por creencias o pensamientos de género, generando subordinación contra las mujeres. Artículo 5, Ley N° 30364

Violencia contra integrantes del grupo familiar

Las acciones o metodologías que ocasionan muerte, dolor sea este físico, de índole sexual o psicológico, y que son ejecutados en un medio de confianza, de responsabilidad o poder, por personas que integren el grupo familiar (parejas o ex parejas, personas que conviven o dejaron la convivencia, descendientes o familias cercanas, padrastro o madrastra, hasta el cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad, habitando en el mismo seno familiar, aún cuando no se tenga registrado una intimidad mutua o laboral, y que nazcan hijos en común). Estos delitos contra la integridad de la vida, conllevan a generar violencia en los integrantes del hogar. En este sentido, las penas no se acrecienta, debido a que son delitos pluriofensivos, sino que son relacionadas al abuso de poder, responsabilidad o confianza fundamentadas en el seno del hogar.

Violencia contra integrantes del grupo familiar

Según la Ley N° 30364, los actos que generen muerte, maltrato, sea este de vida física, de índole sexual o psicológico y son ejecutados en un contexto relación de responsabilidad, confianza o poder, por uno o más integrantes de la familia en común, y conforme indica el artículo 6 y 7 de la Ley N° 30364. Estos actos de violencia se ejecutan por un miembro de familia contra la mujer que compone también la familia donde se desenvuelve.

Coacción

Se observa que la coacción es cuando el individuo manipula de forma violenta o no a la víctima a realizar actos contra su propia voluntad como es el caso de violencia sexual. Esta coacción, tendrá que observarse dentro de estereotipos de género por los daños que se configuren.

Hostigamiento y acoso sexual

Según Ley N° 27492, indica que el hostigamiento y acoso sexual, agravando la sexualidad e integridad de la víctima son ejecutadas por personas siendo estos actos rechazados y no acordados por las víctimas. Las lesiones que se ejecutan suceden cuando el agresor acomete ir en contra de la afirmación de la víctima, realizando en ellos, actos de violencia sexual.

Cuando se ejecuta de violencia contra derechos de las personas, de confianza o cualquier tipo de interacción con el victimario, se observa injerencia en perjudicar a la víctima ocasionando que la víctima asuma un rol de confianza o no con su agresor. En estos casos, los agresores ocasionan golpes, heridas a sus víctimas mal usando su poder o la confianza con ella.

Son actos de violencia, sean estos, actos de agresiones contra el sexo femenino, siendo esta, dependiente o no con su victimario, manteniendo una relación íntima o no con el mismo.

Con dichos elementos, se genera información, estadística que refleje hechos o situaciones con base a la violencia de género. Estos elementos estipulados contra el género nos direccionan al supuesto: “por su condición de tal”.

La pena se agrava cuando hay lesiones dolosas graves contra los integrantes del seno familiar, y lo observamos en el numeral 3 de artículo 121-B. Teniendo esta información, la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, a través del Recurso de Nulidad 2030- 2019/Lima, ha recomendado que estos actos graves sólo se apliquen cuando existan desequilibrio entre la víctima y el victimario. Entendiendo que es el victimario quien ejecuta el poder en la relación. Esto se hace notorio cuando no hay igualdad en integridad guardar integridad en las mujeres, lo que conlleva a determinar violencia contra la mujer, y la penalidad aumentará a raíz del mal uso de poderes antes visto, realizados por el o los victimarios.

Artículo 122.- Manifiesta que, quien ocasiona gravedad a la integridad del cuerpo o bienestar, y que conlleve de diez y menos de veinte días siendo asistidos o descanso obligatorio, o siendo estos actos de mayor impacto en el bienestar de las víctimas, según informe profesional ocasionando daños psíquicos, será causal a la represión con ejecución de pena privativa de libertad, no siendo esta menor a dos años o mayor a cinco.

Las agresiones contra el bienestar en las personas, sean estas leves, incluye un aumento por casos de violencia a mujeres según el numeral 3 del artículo 122.

Maltrato infantil

Los actos de violencia contra el menor, se concibe como maltrato infantil y comprende, y son manifestadas por acciones u omisión y que proporción lesiones sean estas de tipo fisión, emocionales o de conducta a todo menor de edad, son manifestados también como maltrato infantil, siendo estos actos, ejecutados por negligencia (privando de cuidados básicos, como alimentos, higiene, implantación de accesorios en telares, climatización y los cuidados correctos en la salud del menor, etc.) dañaran en esencia la integridad y desarrollo de menor por abandono y el abuso sexual.

Código procesal penal

Delito de lesiones leves por violencia familiar

1) La responsabilidad penal no incluye sólo el cuidado fisiológico y la salud, contempla además los hechos como la dignidad humana y el seno familiar, siendo esta como el baluarte fundamental en nuestra sociedad (Art. 4° de la Const.). Es así como nos referimos a un bien jurídico pluriofensivo.

2) Los hechos generados por maltrato o las lesiones ocasionadas de índole psicológico, deben de ser de manera constante y sistemática. En las leyes, no se incluye necesariamente el tener comportamientos repetitivos, y que conlleven

a un acto de violencia; pero esto puede implicar que cualquier agresión aislada dentro de la jurisprudencia de los hechos ejecutados en la familia, sean considerados como acciones de violencia en lo psicológico, aunado a ello, necesariamente lleven a generar en las víctimas, lesiones de índole psíquicas no pudiendo causar en ellos “secuelas” si se genera estas secuelas, estos actos son expuestos dentro del tipo penal del Art. 124-B del Código Penal.

Delitos de lesiones dolosas graves por violencia familiar

Artículo 121.- La persona que cause agravio en el cuerpo o salud, sea esta de tipo físico o mental, se le reprimirá su libertad desde cuatro o menos ocho años, Siendo consideradas como lesiones de gravedad: 1. La que generen riesgo inminente en la vida de las víctimas. 2. Las que corten o propicien mutilación de partes del cuerpo u órganos del mismo, causando incapacidad para laborar, invalidez o secuelas psicológicas permanente o los cortes propiciados en el rostro que ocasionen gravedad permanente. 3. Cuando se ocasionan danos a la integridad física, o a la salud sea mental y que se requiera más de 20 días de asistencia, propiciando en ello descanso, según prescripción médica, son considerados dentro de parámetros de nivel grave o muy grave de lesiones psicológicas. 4. Cuando las lesiones psicológicas, ocasionadas por personas y que propicien en la víctima el visualizar en cualquier modalidad como homicidios, lesiones, violación sexual.

Lesiones dolosas leves

Las lesiones dolosas leves son observadas bajo una perspectiva cuantitativa y sirven para avizorar agresiones en el cuerpo (que conlleven de diez a veinte días de descanso prescrito por médico) y un criterio cualitativo cuando se tienen agresiones de índole psicológico como se observará más adelante.

Lesiones graves

Filtro cualitativo

Cuando se observa peligro en las vidas de las víctimas, mutilaciones de sus miembros u órganos, y causen incapacidad para laborar o tengan implicancias psicológicas, generando discapacidad permanente en ello.

Acuerdo Plenario N°2-2016/CIJ-116: “[...] manifiesta que las lesiones de gravedad ocasionando dolo en la salud mental y que se tenga que recurrir a treinta o más días de descanso y/o asistencia especializada, de acuerdo a prescripción facultativa; siendo estas alteraciones en la salud mental propiciando en ello, días de descanso o asistencia donde exista una negación en los hechos ocurridos por daños psíquicos, como se observa el artículo 124-B, por lo tanto, estos parámetros antes mencionados, sólo se podrían aplicar en las lesiones físicas”.

Filtro cuantitativo

Las consecuencias que se observan son lesiones que el paciente tiene y conlleva veinte o más días de descanso o asistencia médica, con niveles de gravedad o daño psicológico.

Artículo 124-B: Las lesiones de índole psíquico y que afecten psicológicamente en la cognición y conducta del agraviado, serán determinados por medio de un examen pericial u otro examen médico, con la siguiente equivalencia:

- A. Omisión por lesión leve: nivel mínimo en daños psíquicos.
- B. Lesiones leves: tienen niveles moderados en lesiones psíquicos.
- C. Lesiones graves: Considerados con un alto nivel de gravedad, en daños psíquicos.

Las afecciones psicológicas de índole cognitivo-conductual, se determinarán por medio de un estudio pericial, u otro examen probatorio por entidades públicas o privadas, especialistas en las materias, no teniendo que subyugarse la equivalencia del daño psíquico.

Se debe de considerar el inciso 4 del artículo 121 –lesiones dolosas graves– donde se manifiesten lesiones graves y que conlleven a una afección psicológica y que derive a la víctima a ser testigo de hechos de homicidios, lesiones, o actos de violación sexual, pudiéndose evitar estas acciones y no hacer nada al respecto.

Afectación a la salud psíquica de la víctima

El Artículo 122-B del Código Penal:

Señala que cualquier afectación que motive afecciones en el cuerpo y que tengan que solicitar diez días de asistencia médica y reposo, o ayuda de índole psicológica, cognitiva o conductual, que no sea señalado como dolo psíquico al sexo femenino o sus ocupantes dentro del seno familiar, en cualquiera de estos contextos, son incluidos dentro del párrafo uno del artículo 108-B, lo cual menciona la represión de su libertad a no menor de uno ni mayor de tres años y suspensión siendo concebidas en los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes,

Existen grupos sociales que han querido restringir tales aplicaciones de estas lesiones mediante exigencias de hechos extra típicos. Siendo estos: i) verticalidad de la violencia; ii) móvil de destrucción o anulatorio de voluntad; iii) ciclicidad; iv) progresividad; v) situación de riesgo de la agraviada (Mendoza, 2019; Rivas, 2019).

En estos puntos, se debe considerar que:

Estos mecanismos, son contrarios a lo que se define de legalidad en agresiones contra los miembros del seno familiar, que incluye la Ley N° 30364

Siendo el error cuando se consideran los entornos sociales como mecanismos suficientes e importantes para observar las agresiones.

Estas lesiones contra la vida, acontecen de forma independiente en actos de violencia, dentro del seno familiar, y son ejecutados con preponderancia por su

misma condición. Agregamos que según el artículo 108- B menciona que será cualquier factor que incluya actos discriminatorios contra el género femenino. Por lo tanto, se anexa en esta cláusula una extensión que menciona que será toda agresión, lesión en el cuerpo de la mujer que conlleve a actos discriminatorios por razones de género; y que se opere por esta condición.

Lesiones leves por violencia familiar

Con relación a daños leves por violencia familiar, permanece lo establecido por el artículo 122 – A del Código Penal, que establece quien ocasiona lesiones en el cuerpo o en la salud y sea necesario de 10 y 30 días de asistencia o reposo, según prescripción médica, y cuando la víctima fallece a raíz del daño y el agresor pudo anticipar este desenlace, será condenado con una pena privativa no menor de 3 ni mayor de 6 años, y la derogación de la patria potestad.

La Ley N°30364, *“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*, tiene como propósito evitar, suprimir y penalizar todo tipo de agresión realizada, en la esfera pública o privada, contra las mujeres por su condición, y contra los miembros del grupo familiar; especialmente, si se encuentran en una circunstancia vulnerable, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Por tal razón se han establecido mecanismos y directrices, disposiciones y normativas completas de protección, previsión, prestaciones y cuidado de las víctimas, así como la indemnización del perjuicio ocasionado y establece la búsqueda, castigo y reinserción de los victimarios condenados, con el fin de asegurar a las mujeres y al grupo familiar una vida exenta de violencia velando por el ejercicio pleno de sus derechos.

Lesiones culposas graves

Según menciona el Código Penal: Artículo 124.- La persona culpable que afecte a otro ocasionando lesiones en el cuerpo o salud del mismo, será privado de su

libertad con una pena no mayor de un año y con 60 a 120 días de pago de multas. Las restricciones a la libertad no serán mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días de multas, si estos generan lesiones graves, según los índices marcados en el artículo 121.

Estos delitos hoy mencionados, son de tipo penal que no conlleven a delito, sino un acto de negligencia o culpa. Añadimos que estos actos, acometidos por el individuo, tienen que infringir un dolo grave, sin que este tenga responsabilidad o conocer los hechos relevantes y la ejecución de ocasionar lesiones en el bien jurídico protegido.

3.3 Marco conceptual

La violencia familiar: Es un acto doloso, que agrede la honra y derecho de los individuos en el seno familiar, la violencia familiar tiende a ser una problemática a nivel mundial, vista en todos los países y que afecta significativamente y sistémicamente a los individuos de cada poblado.

Conducta: Es la acción de generar un daño grave al cuerpo o a la salud mental o física de una persona vulnerable emocionalmente o físicamente.

Daño físico: Someter en peligros constantes y de forma inminente la integridad y vida de una víctima, cortar, cercenar o mutilar el miembro u órgano de una persona o de alguna parte de su cuerpo, o accionar y hacerlo impropio para su funcionamiento, causando incapacidad física de manera permanente que requiere de una asistencia médica especializada con cuidados intensivos mínimo de veinte días o según la prescripción médica facultativa.

Daño psíquico: Sometimiento de una víctima a ser testigo presencial obligatoriamente por el victimario, siendo una modalidad de acto u homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual.

Denuncia por violencia de género: Es una acción que denuncia por medio de un documento jurídico ante las autoridades judiciales, y que incluye agresiones

en los individuos afectados, y siendo elaborados por un profesional de la salud, y que conlleva a actos de violencia de género.

Denuncia por violencia familiar: Es una problemática categórica, debido a que repercute en las dimensiones máspreciadas del Derecho, como son el derecho a la vida, la protección de las víctimas.

Deceso de las víctimas: Fallecimiento de la víctima por actos de lesiones graves de parte de su victimario.

Feminicidio: Constante maltrato contra la mujer, divulgación de agresiones verbales físicas y psicológicas, práctica de propaganda sobre la superioridad del género masculino.

Víctima menor de edad: Cuando se ejerce violencia contra un menor de catorce años de edad, y el agresor es el tutor, custodio, o lleva la responsabilidad del niño, la pena privativa de la libertad oscilará entre los 5 y 8 años; también de la derogación de la patria potestad.

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

4.1 Tipo y Nivel de Investigación

Investigación de tipo básica

La investigación de tipo básica se viene aplicando desde que el ser humano sienta la necesidad de explicar los enigmas del inicio de los fenómenos naturales, sociales y filosóficos, se denomina básica porque se usa como base para la investigación aplicada y es esencial para el desarrollo científico.

(Esteban, 2018)

La Investigación es de tipo básica, cuando está orientada a obtener nuevos conocimientos de manera sistemática, con la finalidad de aumentar la mayor cantidad de información de una situación específica.

(Álvarez, 2020)

Investigación de tipo aplicada

La investigación aplicada está orientada a solucionar problemas factibles, por tal motivo las investigaciones de esta clase se elaboran de manera más formal, específica y concisa. La investigación aplicada facilita el uso de información y posibilidades para solucionar problemas y su pilar es generar conocimiento.

(Nicaragua, 2018)

Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es aquella que está relacionada a la investigación cuantitativa y por lo tanto presenta un solo factor de investigación denominado factor de interés, por su tipo de estudio univariante, se debe considerar los aspectos que hay en el contexto del mismo.

(Ochoa y Yunkor, 2018)

La investigación descriptiva necesita información del ámbito que se va a investigar, información de todo lo anterior relacionado, para poder elaborar las interrogantes puntuales que se tratan de atender, el estudio descriptivo ofrece posibles estimaciones, aunque éstas sean básicas.

(Nicaragua, 2018)

Para llevar a cabo el estudio, se realizó una investigación analítica y explicativa, que permitió contrastar la hipótesis de investigación, para aceptar o rechazar la hipótesis planteada y se procederá a explicar los resultados inferenciales obtenidos, para explicar la implicancia de la violencia familiar en la sociedad

Para determinar la relación entre la implicancia de la violencia familiar y el nuevo código procesal penal se procederá describiendo la violencia familiar y sus implicancias según las penalidad que el nuevo código procesal penal establece,

para explicar las sentencias que se dictaminan de acuerdo a las lesiones ocasionadas por el agresor de la familia.

La investigación es descriptiva, puesto que, se debe describirse las respuestas de los magistrados penalistas y abogados, quienes participaron en el estudio voluntariamente y confidencialmente, se muestran los resultados descriptivos, a través, de cuadros y tablas con los datos relevantes mediante frecuencias y porcentajes, con una breve descripción de los hallazgos, según el tratamiento estadístico descriptivo.

En estudio se aplicó una investigación correlacional, que es un método de investigación, no-experimental, puesto que se medirán las relaciones entre las variables y su influencia entre ambas, siendo la violencia familiar la variable principal, por la que, se recopilaron bases teóricas y prácticas con evidencia científica en el ámbito jurídico penal y su implicancia en el dictamen de las sentencias por lesiones dolosas y culposas.

Se utilizó un enfoque mixto, considerando la lectura de material bibliográfico relacionado a la violencia familiar en el Perú, El enfoque de investigación realizada es mixto, puesto que, se utiliza material bibliográfico teórico de la doctrina jurídica, en el ámbito penal procesal del derecho.

4.2 Diseño de la Investigación

Diseño no-experimental

El desarrollo de un investigación con diseño no-experimental, muestra la recopilación de datos obtenidos en la aplicación de los instrumentos, sin ningún tipo de manipulación o experimento.

(Álvarez, 2020)

Enfoque cuantitativo

El enfoque cuantitativo permite detallar y precisar la correlación existente entre los aspectos estudiados y analizados en el marco de una realidad específica y particular.

(Quispe y Gutiérrez, 2018)

Corte transversal

Un diseño es de corte transversal, cuando la investigación se realiza sin la manipulación de las variables y solamente se centra en la observación de fenómenos en un entorno normal, los cuales se pueden medir, para lo cual se deberá recopilar información en tiempo específico por única vez.

(Quispe y Gutiérrez, 2018)

La investigación es descriptiva, puesto que, se debe describirse las respuestas de los magistrados penalistas y abogados, quienes participaron en el estudio voluntariamente y confidencialmente, se muestran los resultados descriptivos, a través, de cuadros y tablas con los datos relevantes mediante frecuencias y porcentajes, con una breve descripción de los hallazgos, según el tratamiento estadístico descriptivo.

La presente investigación es de enfoque cuantitativo, diseño no-experimental y de corte transversal, puesto que, no se manipula los resultados obtenidos para lograr los objetivos de la investigación y se realiza la toma de encuestas en un solo periodo de estudio, brindando específicamente los resultados que los magistrados y abogados, expresaron según su opinión o percepción, de manera voluntaria y confidencial.

4.3 Hipótesis general y específicas

Hipótesis general:

Existe asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.

Hipótesis específicas:

Existe asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.

Existe asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones aplicabilidad del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.

Existe asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.

4.4 Identificación de las variables

Variable 1: La violencia familiar

La violencia familiar es ejercida en su potencialidad por aquellos sujetos que se sienten superiores o con derecho a subyugar a la persona desprotegida, siendo un mecanismo analizado, direccionado, adoctrinado y justificado por el/los agresores, pues se sienten empoderados, inmunes para maltratar a otros y estos actos son aprendidos y ejecutados por generaciones a generaciones.
(Ramírez, 2018)

Variable 2: Las sentencias según el Código Penal peruano

Las sentencias emitidas por el Juez determina la existencia de un acto de agresión contra la víctima que según el Código Penal peruano se evidencia con la continuidad de actos de violencia en la familia, dando como resultado que se implementen casuales de delitos para ejercer la protección de las víctimas dentro de los procesos de violencia familiar, permitiendo que se condenen que manera

categoría los actos de delitos contra el perjuicio de la integridad y cuidado de las personas violentadas por sus agresores.

(Bedón, 2017)

4.5 Matriz de operacionalización de variables

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de valores	Niveles y rangos	Tipo de variable estadística
Violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano	Violencia física	Agresión física	Usted está de acuerdo con que un empujón propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo	Leve Moderado Severo	Cuantitativa
			Usted está de acuerdo con que un jalón de orejas propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
			Usted está de acuerdo con que una bofetada propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
			Usted está de acuerdo con que un correa propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
			Usted está de acuerdo con que un golpe físico propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
	Violencia psicológica	Maltrato verbal	Usted está de acuerdo con que un insulto propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.		Incipiente Recurrente Constante	
			Usted está de acuerdo con que una grosería propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
			Usted está de acuerdo con que una ofensa propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
			Usted está de acuerdo con que la manipulación que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			

			Usted está de acuerdo con que el maltrato verbal que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.			
--	--	--	---	--	--	--

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de valores	Niveles y rangos	Tipo de variable estadística
Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar	Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar		Usted está de acuerdo en que la conducta del imputado que es acusado de causar un daño grave en el cuerpo de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo	Bajo Medio Alto	Cuantitativa
			Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico que puso en peligro inminente la vida de la víctima cometido por el imputado amerita pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.			
			Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.			
			Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico en la modalidad de víctima ante una violación sexual cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.			
			Usted está de acuerdo que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño en la salud mental cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.			
	Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar		Usted está de acuerdo en que una lesión grave que causa un daño irreparable en el cuerpo de la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.		Bajo Medio Alto	
			Usted está de acuerdo en que una lesión grave por negligencia o culpa en la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.			

			Usted está de acuerdo en que el delito de haber causado daño en la salud mental de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.			
			Usted está de acuerdo en que el delito que causa daño de trastornos en la personalidad de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa .			
			Usted está de acuerdo que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico con traumas en la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.			

4.6 Población – Muestra

Población

La población es el conjunto sobre el cual se espera estandarizar los resultados, el especialista debe tomar en cuenta que la población sea razonablemente uniforme con relación a los factores más relevantes para él.

(Mucha at., 2020)

Población: Fiscales, jueces y abogados de la región de Puno.

Muestra

mencionaron que la muestra determinar la incidencia de una situación con una fiabilidad concreta y con intervalos de confianza definidos. Rara vez se determina el tamaño de la muestra para una estimación secundaria o analítica de la data.

(Rodríguez y Mendivelso, 2018)

Muestra:

Cargos	fi	%
Fiscales (Operadores jurídicos y especialistas)	5	12.5
Jueces (Operadores jurídicos y especialistas)	5	12.5
Abogados	30	75
Totales	40	100

Fuente: Datos recogidos de la región de Puno.

4.7 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnica de medición

La Encuesta es un instrumento de observación muy común para el análisis en las investigaciones académicas y de mercadeo. Para que el instrumento sea viable debe estar elaborado de preguntas óptimas y tener un balance entre las que son cerradas y abiertas.

(Guevara at., 2020)

Instrumento para la recolección de datos

El cuestionario se utiliza para medir acciones o patrones específicos en ambientes colectivos o personales, es un método usado en la investigación para registrar y verificar información sobre los elementos estudiados.

(Rodríguez, 2017)

Recolección de datos

Para la recolección de datos de la presente investigación, se procedió con la toma de encuestas, como técnica, utilizando los cuestionarios como instrumentos de medición, para la cual, se procedió con la validación de los instrumentos mediante el Juicio de Expertos, considerando que los instrumentos son aplicables.

Los cuestionarios fueron aplicados de manera personalizada según la disposición de los magistrados, juristas y abogados; para luego procesar los datos recabados en un archivo en excel, mediante el cual, se elaboró la data general del estudio, posteriormente se procedió con la importación de la data en el software estadístico SPP versión 26 para aplicar las pruebas estadísticas e inferenciales.

4.8 Técnica de análisis y procesamiento de datos

Las pruebas estadísticas utilizadas para medir la fiabilidad de los instrumentos fueron el Alfa de Cronbach, para medir la normalidad de los datos fue la prueba de Shapiro Wilk, por ser una muestra de 40 encuestados, para las estadísticas descriptivas se utilizó el recuento en frecuencias y porcentajes y para la contrastación de hipótesis la prueba de Rho de Spearman.

La prueba de fiabilidad se relaciona con exactitud o coherencia de la estimación, se define como la congruencia y permanencia de los métodos, cuando el procedimiento de estimación se repite.

(Rodríguez y Reguant, 2020)

V. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

Tabla 1

Prueba de confiabilidad del instrumento violencia familiar

Alfa de Cronbach	N de elementos
,844	10

Tabla 2

Prueba de confiabilidad del instrumento sentencias según el Código Penal

Alfa de Cronbach	N de elementos
,841	10

Tabla 3*Prueba de normalidad del instrumento violencia familiar*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar	,256	40	,000	,814	40	,000
Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar	,167	40	,007	,907	40	,003

a. Corrección de significación de Lilliefors

Tabla 4*Prueba de normalidad del instrumento sentencias según el Código Penal*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Dimensión 1: Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar	,266	40	,000	,853	40	,000
Dimensión 2: Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar	,200	40	,000	,946	40	,050

a. Corrección de significación de Lilliefors

Figura 1

Distribución de normalidad de datos de la dimensión de violencia física en casos de violencia familiar

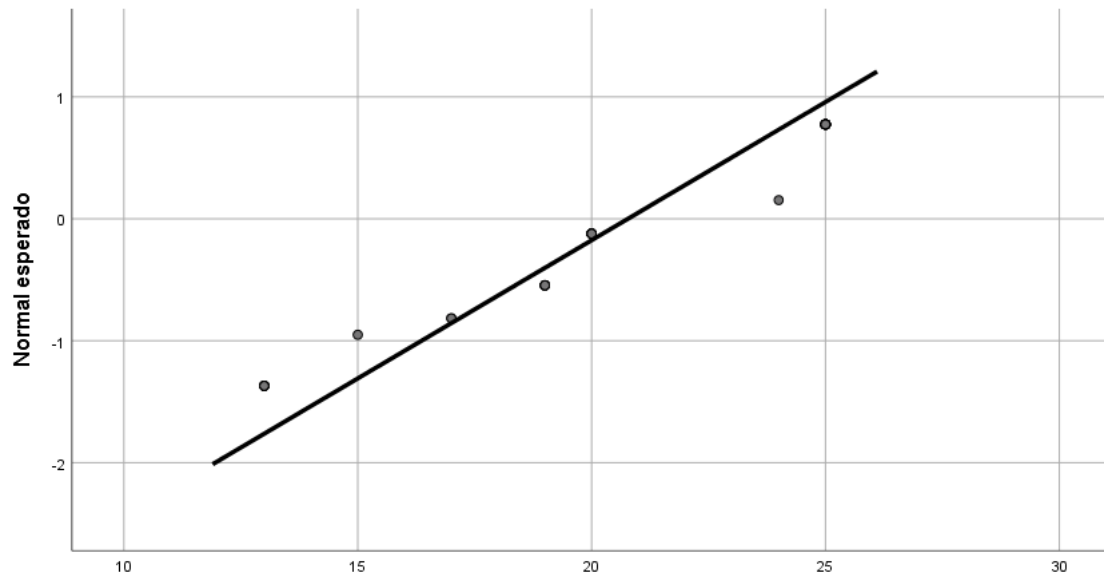


Gráfico Q-Q normal de Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar

Figura 2

Distribución de normalidad de datos de la dimensión de violencia psicológica en casos de violencia familiar

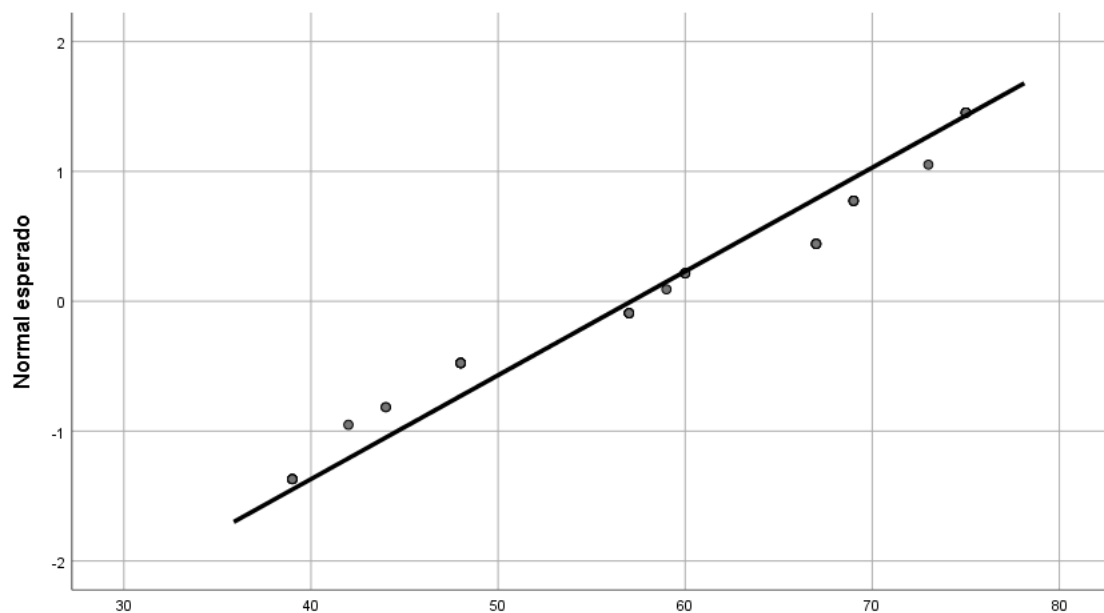


Gráfico Q-Q normal de Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar

Figura 3

Distribución de normalidad de datos de la dimensión aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar

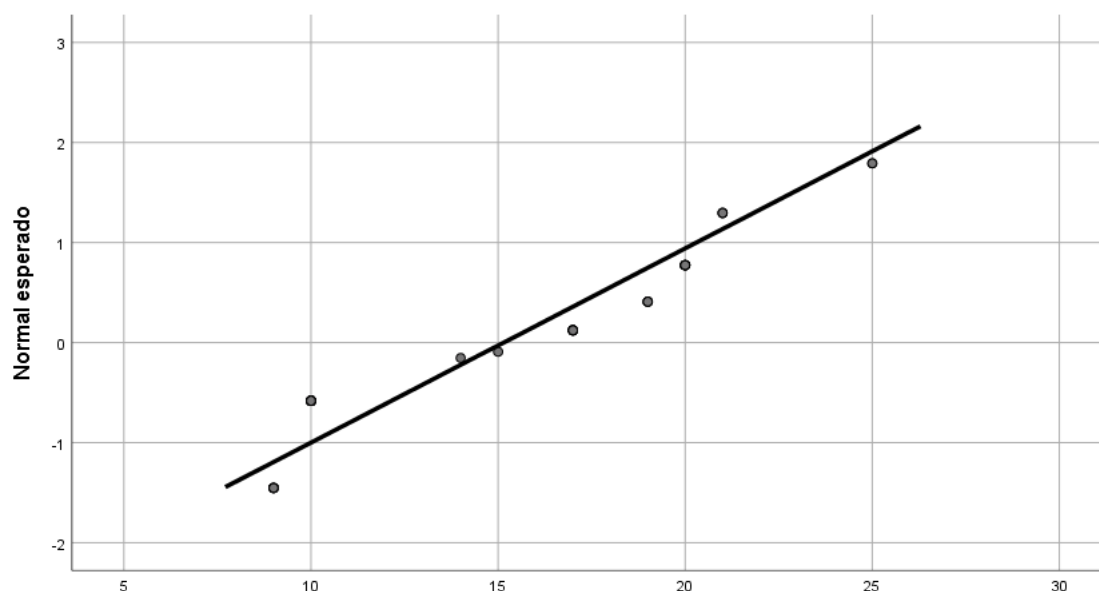


Gráfico Q-Q normal de Dimensión 1: Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar

Figura 4

Distribución de normalidad de datos de la dimensión aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar

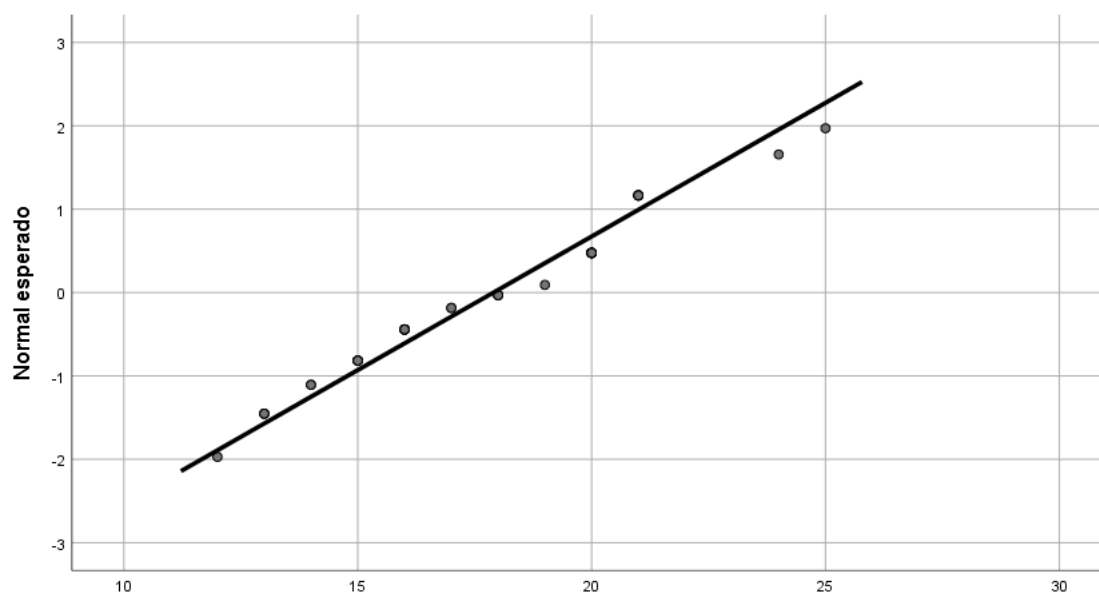


Gráfico Q-Q normal de Dimensión 2: Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar

Estadísticas descriptivas de los ítems de la variable violencia familiar

Tabla 5

1. Usted está de acuerdo con que un empujón propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	3	7,5	7,5	22,5
	De acuerdo	8	20,0	20,0	42,5
	Totalmente de acuerdo	23	57,5	57,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 6

2. Usted está de acuerdo con que un jalón de orejas propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	8	20,0	20,0	35,0
	De acuerdo	8	20,0	20,0	55,0
	Totalmente de acuerdo	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 7

3. Usted está de acuerdo con que una bofetada propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
	De acuerdo	15	37,5	37,5	40,0
	Totalmente de acuerdo	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 8

4. Usted está de acuerdo con que un correa propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	16	40,0	40,0	55,0
	Totalmente de acuerdo	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 9

5. Usted está de acuerdo con que un golpe físico propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	15	37,5	37,5	37,5
	Totalmente de acuerdo	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 10

6. Usted está de acuerdo con que un insulto propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	25,0	25,0	25,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	27,5
	De acuerdo	6	15,0	15,0	42,5
	Totalmente de acuerdo	23	57,5	57,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 11

7. Usted está de acuerdo con que una grosería propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	13	32,5	32,5	62,5
	Totalmente de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 12

8. Usted está de acuerdo con que una ofensa propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	En desacuerdo	16	40,0	40,0	62,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12,5	12,5	75,0
	Totalmente de acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 13

9. Usted está de acuerdo con que la manipulación que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	19	47,5	47,5	47,5
	En desacuerdo	3	7,5	7,5	55,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	57,5
	De acuerdo	12	30,0	30,0	87,5
	Totalmente de acuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 14

10. Usted está de acuerdo con que el maltrato verbal que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	19	47,5	47,5	47,5
	En desacuerdo	3	7,5	7,5	55,0
	De acuerdo	12	30,0	30,0	85,0
	Totalmente de acuerdo	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Estadísticas descriptivas de los niveles de la variable violencia familiar

Tabla 15

Niveles de física en los casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Severo	40	100,0	100,0	100,0

Tabla 16

Niveles de psicológica en los casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Recurrente	40	100,0	100,0	100,0

Estadísticas descriptivas de los ítems de la variable sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar

Tabla 17

1. Usted está de acuerdo en que la conducta del imputado que es acusado de causar un daño grave en el cuerpo de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	32,5
	De acuerdo	14	35,0	35,0	67,5
	Totalmente de acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 18

2. Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico que puso en peligro inminente la vida de la víctima cometido por el imputado amerita pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	En desacuerdo	15	37,5	37,5	65,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	67,5
	De acuerdo	8	20,0	20,0	87,5
	Totalmente de acuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 19

3. Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	En desacuerdo	13	32,5	32,5	60,0
	De acuerdo	14	35,0	35,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 20

4. Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico en la modalidad de víctima ante una violación sexual cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	14	35,0	35,0	47,5
	De acuerdo	10	25,0	25,0	72,5
	Totalmente de acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 21

5. Usted está de acuerdo que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño en la salud mental cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
	En desacuerdo	13	32,5	32,5	45,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,5	2,5	47,5
	De acuerdo	13	32,5	32,5	80,0
	Totalmente de acuerdo	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 22

6. Usted está de acuerdo en que una lesión grave que causa un daño irreparable en el cuerpo de la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	En desacuerdo	6	15,0	15,0	37,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5,0	5,0	42,5
	De acuerdo	5	12,5	12,5	55,0
	Totalmente de acuerdo	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 23

7. Usted está de acuerdo en que una lesión grave por negligencia o culpa en la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	De acuerdo	24	60,0	60,0	87,5
	Totalmente de acuerdo	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 24

8. Usted está de acuerdo en que el delito de haber causado daño en l salud mental de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	9	22,5	22,5	52,5
	Totalmente de acuerdo	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 25

9. Usted está de acuerdo en que el delito que causa daño de trastornos en la personalidad de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa .

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	5	12,5	12,5	27,5
	Totalmente de acuerdo	29	72,5	72,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Tabla 26

10. Usted está de acuerdo que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico con traumas en la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	25,0	25,0	25,0
	En desacuerdo	17	42,5	42,5	67,5
	De acuerdo	5	12,5	12,5	80,0
	Totalmente de acuerdo	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Estadísticas descriptivas de los niveles de la variable sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar

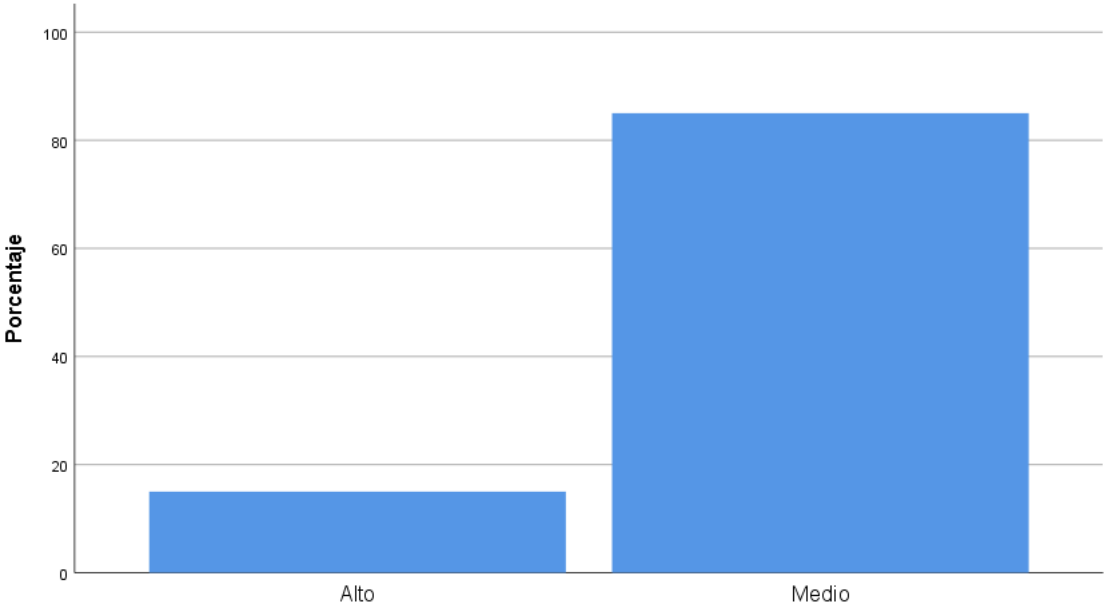
Tabla 27

Niveles de la Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	6	15,0	15,0	15,0
	Medio	34	85,0	85,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 5

Niveles de la aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar



Niveles de la Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar

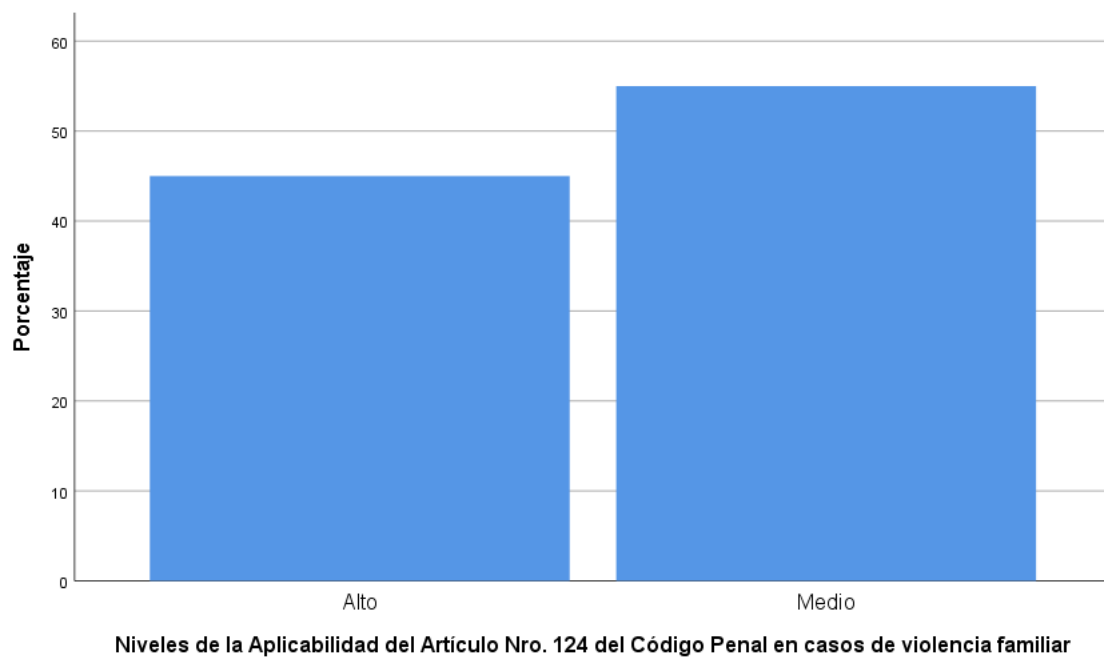
Tabla 27

Niveles de la Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	18	45,0	45,0	45,0
	Medio	22	55,0	55,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Figura 6

Niveles de la aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar



5.2 Análisis de los resultados

Según los resultados obtenidos en las pruebas estadísticas de confiabilidad de Alfa de Crombach podemos observar que ambos instrumentos presentan una alta fiabilidad con los indicadores 0,844 y 0,841 respectivamente, asimismo, se puede observar en las pruebas de normalidad de Shapiro Wilk que en ambos instrumentos el nivel de significancia es menor a 0,05 por lo tanto, se puede decir que sus datos son normales, evidenciando en las gráficas de distribución la normalidad esperada de los datos obtenidos. Por lo tanto, se ha demostrado que los datos obtenidos de ambos instrumentos son confiables.

Dando como resultado, según la percepción de los profesionales del derecho, que la violencia física es severa y la violencia psicológica es recurrente en la zona rural de Chucuito en Desaguadero en Puno.

Con respecto a los hallazgos más significativos obtenidos con relación a las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en zona rural de Chucuito en Desaguadero en Puno, se pudo observar lo siguiente:

El 72.5% de los juristas están totalmente de acuerdo en que el delito que causa daño de trastornos en la personalidad de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El 60% de los juristas están totalmente de acuerdo en que una lesión grave por negligencia o culpa en la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.

El 45% de los juristas están totalmente de acuerdo en que una lesión grave que causa un daño irreparable en el cuerpo de la víctima cometida por el imputado

amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.

El 47.5% de los juristas están totalmente de acuerdo en que el delito de haber causado daño en la salud mental de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa

El 37.5% de los juristas está en desacuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico que puso en peligro inminente la vida de la víctima cometido por el imputado amerita pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

El 35% de los juristas está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

El 35% de los juristas están de acuerdo en que la conducta del imputado que es acusado de causar un daño grave en el cuerpo de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

VI. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1 Análisis inferencial

Estadísticas inferenciales

Correlaciones

		Violencia familiar según la Ley 30364 según el Código Penal Peruano	Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar
Violencia familiar según la Ley 30364 según el Código Penal Peruano	Correlación de Pearson	1	-,334*
	Sig. (bilateral)		,035
	N	40	40
Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	-,334*	1
	Sig. (bilateral)	,035	
	N	40	40

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Correlaciones

		Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar	Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar	Violencia familiar según la Ley 30364 según el Código Penal Peruano
Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	1	,916**	,953**
	Sig. (bilateral)		,000	,000
	N	40	40	40
Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	,916**	1	,994**
	Sig. (bilateral)	,000		,000
	N	40	40	40
Violencia familiar según la Ley 30364 según el Código Penal Peruano	Correlación de Pearson	,953**	,994**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000	
	N	40	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Correlaciones

		Dimensión 1: Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar	Dimensión 2: Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar	Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar
Dimensión 1: Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	1	,239	,889**
	Sig. (bilateral)		,138	,000
	N	40	40	40
Dimensión 2: Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	,239	1	,656**
	Sig. (bilateral)	,138		,000
	N	40	40	40
	Correlación de Pearson	,889**	,656**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000	

Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar	N	40	40	40
---	---	----	----	----

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Correlaciones

		Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar	Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar	Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar
Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	1	,916**	-,342*
	Sig. (bilateral)		,000	,031
	N	40	40	40
Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	,916**	1	-,324*
	Sig. (bilateral)	,000		,041
	N	40	40	40
Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar	Correlación de Pearson	-,342*	-,324*	1
	Sig. (bilateral)	,031	,041	
	N	40	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

VII DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1 Comparación de resultados

En base a las referencias de otros investigadores podemos identificar que los resultados, convergen con los hallazgos más significativos de los autores Echeburúa y Muñoz; Walton y Pérez y Solano; en relación a los ítems del instrumento que mide la violencia familiar considerando sus dimensiones de violencia física, podemos observar en las estadísticas descriptivas según los recuentos y porcentajes, que el empujón con un 57.5%, la bofetada con un 60.0%, el jalón de orejas con un 45%, el correaeo con un 45% y el golpe físico con un 62%, según la percepción de los juristas, están totalmente de acuerdo en señalar que son actos que ameritan ser considerados como violencia familiar en la zona rural de Chucuito en Desaguadero en Puno.

En base a las referencias de otros investigadores podemos identificar que los resultados, difieren con los en el análisis de resultados de Ceballos y Keijzer Garcia y Sarco; Ramírez y Cedeño y Mejía, con relación a los ítems del instrumento que mide la violencia familiar considerando sus dimensiones de violencia psicológica, podemos observar en las estadísticas descriptivas según los recuentos y porcentajes, que el insulto con un 57.5% y la grosería con un 37.5%, según la percepción de los juristas, están totalmente de acuerdo en señalar que son actos que ameritan ser considerados como violencia familiar en la zona rural de Chucuito en Desaguadero en Puno.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El nivel de significancia entre la asociación de las variables es 0,035 que es menor o igual que 0,05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación que señala que existe una correlación entre la violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano y las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar, sin embargo, se evidencia que el coeficiente de correlación de Pearson es de -0,334 mostrando una asociación inversa leve.

El nivel de significancia entre la asociación de la variable violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano con sus dimensiones violencia física y violencia psicológica son 0,000 que es menor o igual que 0,05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación que señala que existe una correlación entre la violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano y sus dimensiones, siendo la más significativa la violencia física con un coeficiente de correlación de Pearson es de 0,953 mostrando una asociación alta con la violencia familiar.

El nivel de significancia entre la asociación de la variable sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar y sus dimensiones de aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar mostraron ambas un nivel de significancia de 0,000 que es menor o igual que 0,05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación que señala que existe una correlación entre las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar y sus dimensiones, siendo la más significativa las sentencias según la aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia con un coeficiente de correlación de 0,889 que denota una asociación alta.

El nivel de significancia entre la asociación de las dimensiones de violencia física y violencia psicológica con la variable sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar fueron 0,031 y 0,000 respectivamente, siendo ambas menores que 0,05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación que señala que existe una correlación entre las dimensiones de violencia física y violencia psicológica con la variable sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar, siendo la más significativa la asociación con la violencia psicológica con un coeficiente de correlación de Pearson es de 0,916 que denota una asociación alta.

RECOMENDACIONES

Se recomienda respecto a las implicancias sociales y jurídicas que generan la violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano en sus dimensiones violencia física y violencia psicológica; considerar que los actos de violencia física que ejerce el presunto agresor o agresora con algún miembro de la familia pueden ser consideradas como actos que ameritan una sanción así se consideren leves.

Se recomienda en relación con las sentencias según el Código Penal Peruano y su aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar en zona rural de Chucuito Desaguadero en Puno, según las evidencias de violencia física o psicológica debe considerarse implementar penalidades y sanciones más severas y drásticas para evitar que siga incrementándose los casos de violencia familiar y posibles feminicidios como consecuencias extremas, que pongan en riesgo a la mujer y a otros miembros de la familia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alban, G. P. G., Arguello, A. E. V., & Molina, N. E. C. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173.
- Ames Lara, V. A. (2017). Violencia familiar y feminicidio en DEMUNA de la provincia de Huancayo-2015.
- Asseo Narváez, C. J. (2018). Relación entre calidad de atención y nivel de satisfacción de las víctimas de violencia familiar en la comisaria de familia del distrito de Trujillo. 2017.
- Álvarez-Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones.
- Bedón Fernández, R. A. (2017). Las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar y su incidencia en las víctimas en el distrito Judicial de Lima Este.
- Ceballos, F. B., & Keijzer, B. D. (2020). Determinación social del malestar psicológico y el estrés en hombres que ejercen violencia familiar en la Ciudad de México. *Salud colectiva*, 16, e2249.
- Echeburúa, E., & Muñoz, J. M. (2017). Límites entre la violencia psicológica y la relación de pareja meramente disfuncional: implicaciones psicológicas y forenses. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 33(1), 18-25.
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de investigación.
- Guiliana Solano, C., Chauca de Quispe, C. L., Gonzales Aedo, N. O., Hernández Huaripaucar, E. M., Huamán Espinoza, G. R., Quispe Nombrecas, V. C., ... & Oyola-García, A. E. (2019). Factores asociados

a la violencia familiar en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud. *Revista Cubana de salud pública*, 45, e1239.

Gutierrez Azcue, A. B., & Quispe Quiroz, J. E. (2018). Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima-2017.

Nicaragua, E. (2018). Metodología de la investigación e investigación aplicada para Ciencias Económicas y Administrativas. *Revista de La Universidad Autónoma*, 1-89.

Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2019). El estudio descriptivo en la investigación científica. *Acta jurídica peruana*, 2(2).

Mucha-Hospinal, L. F., Chamorro-Mejía, R., Oseda-Lazo, M. E., & Alania-Contreras, R. D. (2021). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Desafíos*, 12(1), e253-e253.

Pajuelo, Y. M. C. (2020). Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista. *Apuntes de Bioética*, 3(2), 62-80.

Gracia Sarco, J. M., & López Calle, C. A. (2020). Historias de vida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus vivencias durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19: una investigación en el sector de las Casas Colectivas de la calle Gómez Rendón, en la ciudad de Guayaquil, año 2020.

Jaucala Suloaga, G. L. F. (2020). Implicancia entre la depresión y violencia doméstica contra la mujer en la provincia de Lima en el año 2018.

Ramírez Calixto, C. Y., & Cedeño Sandoya, A. (2018). El maltrato infantil en el entorno familiar y sus implicaciones en el rendimiento académico. Estudio desde Ecuador. *Conrado*, 14(63), 184-190.

- Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista médica sanitas*, 21(3), 141-146.
- Ramírez Vigo, W. A. (2018). Consecuencias socio jurídicas de la sobrecriminalización de los actos de violencia familiar en la ciudad de Cajamarca.
- Rodriguez, S. (2018) La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huara – Huacho, 2015
- Rodríguez-Rodríguez, J., & Reguant-Álvarez, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: el coeficiente alfa de Cronbach. *REIRE Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, 13(2), 1-13.
- Torres Condori, G. M., Samanez Torres, K. A., & Samanez Torres, K. C. (2020). Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018. *Conrado*, 16(73), 260-269.
- Villalba, M. J. S., Olivencia, J. J. L., & del Olmo Fernández, M. J. A. (2020). La violencia filio-parental desde una perspectiva pedagógica inclusiva: Implicaciones en la educación familiar y escolar. *Revista de Educación Inclusiva*, 13(2), 22-39.
- Walton, S. M., & Pérez, C. A. S. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta médica espirituana*, 21(1), 96-105.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General: ¿Cuál es la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023? Problemas específicos: ¿Cuál es la asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023? ¿Cuál es la asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones aplicabilidad	Objetivo General: Determinar la asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Objetivos específicos: Determinar la asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Determinar la asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones	Hipótesis General: Existe asociación entre la violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Hipótesis específicas: Existe asociación entre la violencia familiar y sus dimensiones violencia física y violencia psicológica en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Existe asociación entre las sentencias según el Código Penal Peruano y sus dimensiones aplicabilidad del Artículo	Variable Violencia familiar según la Ley 30364 del Código Penal Peruano Dimensiones Violencia física Violencia psicológica Variables Sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar Dimensiones Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Mixto Nivel: Descriptivo Relacional Diseño: Correlacional No – experimental De corte transversal Población y muestra: Población: Fiscales, jueces y abogados de la región de Puno

del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023? ¿Cuál es la asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.	aplicabilidad del Artículo Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Determinar la asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.	Nro. 121 y aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal del Código Penal en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023. Existe asociación entre las dimensiones de la violencia física y violencia psicológica con las sentencias según el Código Penal Peruano en casos de violencia familiar en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023.	Muestra: 40 5 Fiscales (Operadores jurídicos y especialistas) 5 Jueces (Operadores jurídicos y especialistas) 30 Abogados Técnicas e instrumentos Técnica: Encuesta Instrumentos: 2 Cuestionarios Técnicas de análisis y procesamiento de datos. Procesamiento de datos en
--	--	--	---

				Excel en una Hoja de Cálculo Tratamiento estadístico: Software estadístico SPSS versión 26 Pruebas estadísticas Alfa de Crombach Shapiro Wilk Pearson
--	--	--	--	--

Anexo 2: Instrumento de Medición

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VARIABLE: VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN LA LEY 30364 SEGÚN EL CÓDIGO PENAL PERUANO

Nro	ITEM	Niveles				Totalmente de acuerdo (5)
		Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	
	Dimensión 1: Violencia física en los casos de violencia familiar					
1	Usted está de acuerdo con que un empujón propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
2	Usted está de acuerdo con que un jalón de orejas propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
3	Usted está de acuerdo con que una bofetada propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
4	Usted está de acuerdo con que un correa propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
5	Usted está de acuerdo con que un golpe físico propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
	Dimensión 2: Violencia psicológica en los casos de violencia familiar					
		Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)
6	Usted está de acuerdo con que un insulto propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
7	Usted está de acuerdo con que una grosería propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					

8	Usted está de acuerdo con que una ofensa propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
9	Usted está de acuerdo con que la manipulación que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					
10	Usted está de acuerdo con que el maltrato verbal que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.					

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**VARIABLE: SENTENCIAS SEGÚN EL CODIGO PENAL PERUANO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

Nro	ITEM	Niveles				Totalmente de acuerdo (5)
		Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	
	Dimensión 1: Aplicabilidad del Artículo Nro. 121 del Código Penal en casos de violencia familiar					
1	Usted está de acuerdo en que la conducta del imputado que es acusado de causar un daño grave en el cuerpo de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.					
2	Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico que puso en peligro inminente la vida de la víctima cometido por el imputado amerita pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.					
3	Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.					
4	Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico en la modalidad de víctima ante una violación sexual cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años					
5	Usted está de acuerdo que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño en la salud mental cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.					
	Dimensión 2: Aplicabilidad del Artículo Nro. 124 del Código Penal en casos de violencia familiar	Totalmente en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Totalmente de acuerdo (5)

6	Usted está de acuerdo en que una lesión grave que causa un daño irreparable en el cuerpo de la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.					
7	Usted está de acuerdo en que una lesión grave por negligencia o culpa en la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.					
8	Usted está de acuerdo en que el delito de haber causado daño en l salud mental de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa .					
9	Usted está de acuerdo en que el delito que causa daño de trastornos en la personalidad de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa .					
10	Usted está de acuerdo que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico con traumas en la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.					

Anexo 3: Ficha de Validación Juicio de Expertos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Asociación entre violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero; Puno, 2023

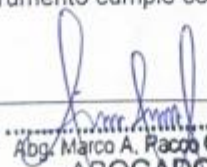
Nombre del Experto: Dr. Marco Antonio Pacco Colque

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

El instrumento cumple con los criterios en su constructo y es aplicable.


Abg. Marco A. Pacco Colque
ABOGADO
CAP. 5000

Nombre: Dr. Marco Antonio Pacco Colque
Abogado Especialista en Derecho penal y gestión pública
No. DNI: 41933731

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Asociación entre violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero; Puno, 2023

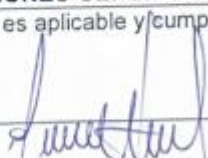
Nombre del Experto: Dr. Edmundo Huanca Aguilar

V. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

VI. OBSERVACIONES GENERALES

El instrumento es aplicable y cumple con los criterios de la investigación.


Edmundo Huanca Aguilar
ABOGADO
C.A.P. 4678

Nombre: Dr. Edmundo Huanca Aguilar
Abogado Especialista en Derecho penal
No. DNI: 40863945

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VII. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Asociación entre violencia familiar y las sentencias según el Código Penal Peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito Desaguadero: Puno, 2023

Nombre del Experto: Dr. Víctor Landa Farati

VIII. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

IX. OBSERVACIONES GENERALES

El instrumento es aplicable.



VICTOR LANDA FARATI
ABOGADO
ICAP. N° 1209

Nombre: Dr. Víctor Landa Farati
Abogado Magíster Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales
No. DNI: 23925534

Anexo 4: Base de datos

Abogados	1.Usted está de acuerdo con que un empujón propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	2.Usted está de acuerdo con que un jalón de orejas propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	3.Usted está de acuerdo con que una bofetada propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	4.Usted está de acuerdo con que un correaso propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	5.Usted está de acuerdo con que un golpe físico o propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	6.Usted está de acuerdo con que un insulto propinado por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	7.Usted está de acuerdo con que una grosería propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	8.Usted está de acuerdo con que una ofensa propinada por el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	9.Usted está de acuerdo con que la manipulación que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.	10.Usted está de acuerdo con que el maltrato verbal que ejerce el presunto agresor a su esposa, conviviente o hijos, amerita ser considerado como delito por violencia familiar.
1	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4
2	2	2	3	4	4	2	4	2	2	2
3	2	2	4	4	5	2	2	2	2	2
4	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1
5	5	5	5	5	5	5	2	1	1	1
6	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
7	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4
8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
9	1	1	5	1	5	5	5	1	1	1
10	5	2	4	4	4	5	4	2	4	4
11	5	5	5	5	4	4	4	2	4	5
12	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
13	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1
14	5	5	5	5	5	5	2	1	1	1
15	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
16	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
17	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4
18	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
19	1	1	5	1	5	5	5	1	1	1

20	5	2	4	4	4	5	4	2	4	4
21	1	1	5	1	5	5	5	1	1	1
22	5	2	4	4	4	5	4	2	4	4
23	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1
24	5	5	5	5	5	5	2	1	1	1
25	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
26	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4
27	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
28	1	1	5	1	5	5	5	1	1	1
29	5	2	4	4	4	5	4	2	4	4
30	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
31	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4
32	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
33	1	1	5	1	5	5	5	1	1	1
34	5	2	4	4	4	5	4	2	4	4
35	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
36	5	5	5	5	5	4	4	3	4	4
37	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
38	1	1	5	1	5	5	5	1	1	1
39	4	4	4	4	4	2	2	2	1	1
40	2	2	4	4	5	2	2	2	2	2

Abogados	1.Usted está de acuerdo en que la conducta del imputado que es acusado de causar un daño grave en el cuerpo de la víctima amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.	2.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico que puso en peligro inminente la vida de la víctima cometido por el imputado amerita pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.	3.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.	4.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño psíquico en la modalidad de víctima ante una violación sexual cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años	5.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño en la salud mental cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.	6.Usted está de acuerdo en que una lesión grave que causa un daño irreparable en el cuerpo de la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.	7.Usted está de acuerdo en que una lesión grave por negligencia o culpa en la víctima cometida por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa.	8.Usted está de acuerdo en que el delito de haber causado daño en l salud mental de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa .	9.Usted está de acuerdo en que el delito que causa daño de trastornos en la personalidad de la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa .	10.Usted está de acuerdo en que las pruebas que cumplen con la exigencia de daño físico con traumas en la víctima cometido por el imputado amerita una sentencia de pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.
1	4	4	2	2	2	2	2	2	4	2
2	3	3	4	2	3	4	4	2	2	2
3	4	4	4	4	4	3	4	4	2	2
4	4	5	4	4	4	4	4	4	2	2
5	4	2	4	5	4	1	2	4	4	4
6	2	2	2	2	2	5	4	5	5	1
7	2	2	2	2	2	5	2	2	5	5
8	5	1	1	1	1	2	2	2	5	5
9	5	1	1	5	5	1	5	5	5	1
10	4	4	4	4	4	5	4	5	5	2
11	5	5	5	5	5	4	4	4	4	1
12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

13	4	5	4	4	4	4	4	4	2	2
14	4	2	4	5	4	1	2	4	4	4
15	2	2	2	2	2	5	4	5	5	1
16	2	2	2	2	2	5	4	5	5	2
17	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2
18	5	1	1	1	1	2	2	2	5	2
19	5	1	1	5	5	1	5	5	5	4
20	4	4	4	4	4	5	4	5	5	1
21	5	1	1	5	5	1	4	5	5	5
22	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5
23	4	5	4	4	4	4	4	4	2	1
24	4	2	4	5	4	1	4	4	4	5
25	2	2	2	2	2	5	4	5	5	1
26	2	2	2	2	2	5	4	2	5	2
27	5	1	1	1	1	2	4	2	5	1
28	5	1	1	5	5	1	4	5	5	5
29	4	4	4	4	4	5	4	5	5	2
30	2	2	2	2	2	5	4	5	5	2
31	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2
32	5	1	1	1	1	2	2	2	5	2
33	5	1	1	5	5	1	5	5	5	4
34	4	4	4	4	4	5	4	5	5	1
35	2	2	2	2	2	5	4	5	5	2
36	2	2	2	2	2	5	2	2	5	2
37	5	1	1	1	1	2	2	2	5	2
38	5	1	1	5	5	1	5	5	5	4
39	2	2	2	2	2	5	4	5	5	1
40	4	4	4	4	4	3	4	4	2	5

Anexo 5: Evidencia fotográfica

Evidencias de violencia física contra la mujer, quienes denunciaron a sus parejas como el presunto agresor, en la Comisaría de Chucuito, Desaguadero, Puno.



Anexo 6: Informe de Turnitin al 14% de similitud



Tesis Jesus Palomino con validacion anexos (2).docx

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:424166174

Fecha de entrega

27 ene 2025, 6:56 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

27 ene 2025, 7:00 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

Tesis Jesus Palomino con validacion anexos (2).docx

Tamaño de archivo

4.7 MB

95 Páginas

19,110 Palabras

98,332 Caracteres



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

11%	Fuentes de Internet
4%	Publicaciones
11%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	2%
2	Trabajos entregados	Universidad de Huanuco on 2021-08-12	1%
3	Internet	lpderecho.pe	1%
4	Internet	repositorio.upla.edu.pe	<1%
5	Trabajos entregados	Universidad de San Martin de Porres on 2015-06-16	<1%
6	Internet	hdl.handle.net	<1%
7	Internet	www.pj.gob.pe	<1%
8	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
9	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	<1%
10	Internet	www.repositorio.autonoma.edu.pe	<1%
11	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%

12	Internet	qdoc.tips	<1%
13	Internet	repositorio.upn.edu.pe	<1%
14	Internet	repositorio.uandina.edu.pe	<1%
15	Internet	repositorio.ulasamericas.edu.pe	<1%
16	Trabajos entregados	Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo on 2024-12-01	<1%
17	Trabajos entregados	Universidad Privada del Norte on 2024-07-18	<1%
18	Trabajos entregados	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2019-05-17	<1%
19	Trabajos entregados	Universidad Peruana Los Andes on 2022-03-22	<1%
20	Internet	diariooficial.elperuano.pe	<1%
21	Trabajos entregados	Universidad Privada del Norte on 2023-03-19	<1%
22	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
23	Trabajos entregados	Universidad Alas Peruanas on 2020-10-11	<1%
24	Internet	docplayer.es	<1%
25	Trabajos entregados	Tecsup on 2022-07-18	<1%

26	Trabajos entregados	usmp on 2022-09-02	<1%
27	Internet	html.rincondelvago.com	<1%
28	Internet	repositorio.upagu.edu.pe	<1%
29	Trabajos entregados	Universidad Alas Peruanas on 2021-08-16	<1%
30	Trabajos entregados	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo on 2020-01-14	<1%
31	Trabajos entregados	Universidad Privada del Norte on 2023-03-19	<1%
32	Trabajos entregados	Universidad de Huanuco on 2021-08-25	<1%
33	Publicación	Nohora Nubia Mercado Caruso. "Determinantes de eco-innovación en clústers in...	<1%
34	Trabajos entregados	Universidad Autónoma de Ica on 2024-02-19	<1%
35	Trabajos entregados	Universidad César Vallejo on 2023-07-19	<1%
36	Trabajos entregados	Universidad Nacional Mayor de San Marcos on 2021-05-18	<1%
37	Internet	www.revistaespacios.com	<1%
38	Trabajos entregados	Universidad Nacional del Centro del Peru on 2024-11-23	<1%
39	Trabajos entregados	Universidad Tecnológica del Peru on 2021-09-03	<1%

40 Internet

doku.pub

<1%

41 Trabajos
entregados
uncedu on 2023-11-10

<1%